



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

PUBLICACIÓN

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 097 de 2015 E. P.

Que dentro de la Actuación administrativa 097 de 2015, se profirió la Resolución No. 342 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por la cual se ordena la restitución de un bien de uso público y de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: **"ARTÍCULO 65. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.**

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación (...)

Así las cosas, dentro de la Actuación Administrativa No. 097 de 2015 E. P., se dictó la providencia No. 342 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y de conformidad con la norma trascrita, este Despacho procede a la publicación, del acto administrativo el cual dice:

342
27-03-17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015 RBUP
RESOLUCIÓN No. 342 DEL 27 MAR 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 86 numeral 7 del decreto ley 1421 de 1993 (Estatuto Especial del Distrito Capital), artículo 82 de la Constitución Nacional, ley 388 de 1997, ley 810 de 2003, ley 9 de 1989, Acuerdo 8 de 1990 (Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito), Acuerdo 79 de 2003 (Código Orgánico de Policía), y la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) vigente para la presente actuación administrativa,

OBJETO DE LA DECISIÓN:

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, en uso de sus facultades de ley, procede a decidir lo que en derecho corresponde dentro de la actuación administrativa No. 097 de 2015, por Ocupación Inadecada del Espacio Público, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 74 sur ocupación No. 39, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUP1 3775-1, dentro del polígono 248 procediéndose con las coordenadas No. E 89.747.227 N 105.642.862, con un área ocupada de 60,00 m², de esta localidad.

ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2012 la señora LUZ MARINA GARCÓN RODRÍGUEZ da a conocer presunta Ocupación Inadecada del Espacio Público de un lote en la carrera 95 A con calle 34, el cual estaba destinado para construir una cancha múltiple y pide investigar quien se está adueñando del lote, pues se encuentra encerrado. [folio 1]

Anexan los quejosos oficio No. 2012EE2205 emitido por la Doctora CLAUDIA MARINA NIÑO MESA, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en el cual establece "de acuerdo con la revisión del archivo físico y del sistema de información de la Defensoría del Espacio Público, se estableció que el predio de consulta referido en dicho oficio o su comunicación se ubica en las zonas No. CUA-K.25/4-11 y CUA-K.25/4-12 correspondientes a la Urbanización el Corazón de la Localidad de Kennedy y apropiado mediante la Resolución 07-1161 del 31 de agosto de 2007 y Resolución No. RES-07-4-1387 del 8 de octubre de 2007 por la Curaduría Urbana No. 4, el predio referido en el gráfico anexo corresponde en la parte gráfica a las siguientes zonas de cesión de uso público.

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400
Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

MEJOR PARA TODOS

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN -No. 3 DEL**

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Parque 3 alínderada con los mojonés 19, J, L 20, 19 con un área de 4.222,41 M2.
Equipamientos: Alínderada con los mojonés 18, 19, 20, 21, 18 con área de 2.978,09 M2.
Parque 2, alínderada con los mojonés 17, K, 18, 21, 22, 17 con un área de 1.117,34 M2.
Zona Verde Adicional 1, alínderada con los mojonés 16, 17, 22, 23, 16 con un área de 518,22 M2.

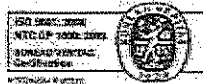
La Alcaldía Local de Kennedy solicitó informe técnico al Grupo de Gestión Jurídica, la cual se practicó el 19 de noviembre de 2012 por el ingeniero del Grupo de Gestión Jurídica **MILTON FRANCISCO MARTINEZ**, quien en visita técnica al predio identificado con nomenclatura Carrera 95 A No. 34-76 Sur de la Localidad de Kennedy, estableció: "Según oficio 2012EE9205 suscrito por la Directora del Registro Inmobiliario Dra. Claudia Marina Niño Mesa, anexado por el quejoso, se puede identificar que los predios en cuestión son zonas de cesión al Distrito de Uso Público, según lo consignado en el plano Urbanístico CU4-K25/4-11 y CU4-24/4-12 correspondiente a la Urbanización el Corcaol (...) 3. En la visita se pudo identificar que el predio de interés identificada como parque No. 3 se encuentra embarrado en zona verde en su totalidad y adentro se observan algunos materiales de obra e iniciación de procesos constructivos, aparentemente para sala de ventas. Igualmente se observa una valla con anuncio de Sociedad Cooperativa de Viviendas del Sur Fase 6 en régimen de Cooperativa. No se logró determinar quién es el responsable de las obras (...) 4. Igualmente la zona de cesión denominada parque No. 2 y zona verde adicional No. 1 se encuentra encerrada con zona verde sin detectar obras en su interior. Sin embargo por ser zona de cesión debería estar sin cerramientos y en uso por la comunidad ya que se trata de un bien de uso público. (...) Por lo anteriormente descrito se infirma que existen indicios de obras de construcción en el predio denominado Parque No. 3 de la Carrera 95 A No. 34-76 Sur adyacente a un jardín infantil Distrital, correspondiente a una zona de cesión de uso público que la Urbanización el Corcaol entregó al Distrito según certificado de la Defensoría del espacio Público. Se recomienda el sellado de la obra e iniciar proceso por invasión de zonas de espacio público" (folio 4).

Con Oficio No. 20130620001012 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP informa al señor Alcalde Local de Kennedy que el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur corresponde a una zona de Cesión, la cual de conformidad con el artículo 276 del decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial POT, son zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos. (folio 7).

El 21 de enero de 2013 la ingeniera **SANDRA P. CARDONA**, del Grupo Jurídico de esta entidad, realizó visita en la Carrera 95 A No. 34-39 sur, se pudo establecer "en la UFI No. 79 - CALANDAIMA, se evidencia cerramiento en pilastrombo, madero rolozo y linterna de zinc, con puertas de acceso provisionales. Igualmente sobre la Kr 95 A, al interior de este cerramiento se aprecia actividad de obra, construcciones en obra negra de uno o dos niveles (muras en bloque, columnas ya fundidas, acero de refuerzo figurado y otros) se demuestra un avance continuo de obra (...). El área se denomina Predio Parque No. 3 (al

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
CALLE 195 N.º 100-100
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN No. 542 DEL 27 MAR 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

norte del jardín infantil) y predio Parque No. 2 junto con Predio Zona verde adicional No. 1 (al sur del jardín infantil). Se aclara que el área de afectación total es de 5857,97 m² (...). En base a lo descrito y evidenciado, se informa que si existe Ocupación Indebida del Espacio Público, pues el área se denomina zona de cesión para uso dotacional (Equipamiento Comunal) y discriminándose como parque 2 (mojones 17, K, 18, 21, 22 Y 17), Parque 3 (mojones 19, J, I, 20 y 19) y zona verde adicional 1 (16, 17, 22, 23 y 16), que afecta un área aproximada de 1.700 m². De igual forma, se aprecia que se omite a la fecha selamiento de obra que fue requerido al Comandante Octava Estación de Policía" (Folio 10).

El 23 de enero de 2013 se realizó segunda visita por el ingeniero Carlos Andrés Arias Montoya de la Oficina Jurídica de obras de esta Alcaldía Local donde se informó, "se observa un predio de gran extensión con ceramamiento en palisombra y teja de zinc donde al interior se están realizando obras de construcción de viviendas. No fue posible acceder a las construcciones que se encuentran al interior del predio, toda vez que en el momento de la diligencia no se encuentra ninguna persona, como tampoco establecer los propietarios de cada una de estas construcciones; la verificación fue por parte externa del ceramamiento. Desde el exterior se evidencia proceso constructivo permanente de construcciones al interior de la palisombra en viviendas de uno y dos pisos en mura y fundación de columnas. Al predio en mención se realizó diligencia de verificación bajo el radicado No. 14332 de 2012 donde establece que al predio donde se encuentran estas construcciones corresponde a una zona de cesión al distrito capital denominadas predio parque No. 3, predio parque No. 2 y predio zona verde adicional No. 1 con un área de afectación de 5857,97 m². En conclusión y de acuerdo a lo anteriormente descrito, se observa obras de construcción en las zonas denominadas parque No. 2, parque No. 3 y predio zona verde adicional No. 1, las cuales se encuentran invadiendo Espacio Público" (folio 16).

Con radicado No. 20156240176662 emitido por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR dan a conocer los compromisos adquiridos en mesa de trabajo con la secretaria de Gobierno, Alcaldía Local de Kennedy y la caja de vivienda popular tendientes a recuperar el espacio público que está ilegalmente ocupado en la urbanización el caracol (folio 20).

El 4 de junio de 2015 mediante Auto que decreta practica de pruebas se inicia averiguación preliminar No. 20948 por ocupación indebida del Espacio Público del predio ubicada en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 39 (folio 28).

Teniendo en cuenta las pruebas enunciadas y en virtud del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 23 de julio de 2015, la Alcaldía Local de Kennedy profiere acto de apertura de la Actuación Administrativa No. 097 de 2015 por Presunta Ocupación Indebida del Espacio Público del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, ocupación No. 39 de esta localidad (folio 30).

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4-511321

Código Postal 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**MEJOR
PARA TODOS**

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN No. 097 DEL 2015
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Mediante Informe Técnico del 23 de mayo de 2015, la Ingeniera MARIA ELVIRA OLMOS, practico visita al predio ubicado en la carrera 95 A sur No. 34 – 76 Ocupación No. 39, en la cual se pudo verificar lo siguiente:

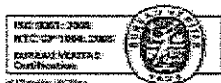
Conclusiones			
Área en contravención (m2)	60.00 m ² aproximadamente	Tipo de infracción	Ocupación indebida
Concepto	El predio identificado como OCUPACIÓN No. 39 de la carrera 95 A No. 34 – 76 se encuentra haciendo ocupación indebida de espacio público de Espacio Público del predio identificado con el RUPI 3775-1, el cual es a su vez PARQUE VECINAL con código IDRO 08 – 665 en un área de 60.00 m ² .		
Ocupación de Espacio Público?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Se dejó citación	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Con Oficio No. 20150630256741 se comunico a la señora LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA Y/O RESPONSABLES INDETERMINADOS del inicio de la actuación administrativa y se cito para que rinda diligencia de expresión de opiniones y ejerza su derecho de defensa dentro de la actuación No. 097 de 2015 por ocupación Indebida del Espacio Público (folio 35)

Encontramos dentro del expediente, visita realizada al predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 – 76 sur ocupación No. 39, en la cual se procedió a realizar publicación del aviso de la actuación administrativa No. 097 de 2015 por Ocupación Indebida del Espacio Público en la cual se pudo verificar:

Ocupación No. 39	E 89.747,227 N 106.642,862
Estado	Habitada
Tipo	Consolidada
Materiales	Mampostería
Responsable de la Ocupación	JOSÉ TOBIAS GUTIÉRREZ
Actuación Administrativa No.	097 de 2015

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur Tel. 4481400
Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN No. 342 DEL 27 MAR 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Continuando con el trámite establecido en la ley 1437 de 2011, en su artículo 47, se formula pliego de cargos al Ocupante o Terceros Infractores por indebida Ocupación del Espacio Público mediante la Resolución No. 1208 del 17 de Noviembre de 2015, en la cual se Formula Cargos al Ocupante y/o Responsables Indeterminados así como a personas infractoras que puedan resultar directamente involucradas por la Indebida Ocupación del Espacio Público sobre la ocupación No. 39 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur (folio 37).

El día 21 de febrero de 2016, se publica aviso a la ocupación No. 39 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, donde se da a conocer a los ocupantes, que cursa actuación administrativa No. 097 de 2015 RBUP en su contra y que mediante Resolución No. 1208 del 17 de Noviembre de 2015 "por la cual se formula pliego de cargos al ocupante o terceros infractores por indebida Ocupación de Espacio Público", del cual se anexa registro fotográfico de la notificación por aviso, en el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, ocupación No. 39. (folio 33).

Con radicación de Orfeo No. 20160620058172 el señor JOSÉ TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO, identificado con C.C. No. 79.612.764 de Bogotá, rinde descargos de la resolución No. 1208 del 17 de Noviembre de 2015, en la cual manifiesta "El suscrito adquirió mediante contrato de compra venta la posesión del lote de terreno número treinta y tres (33) de la manzana A, el cual correspondió al lote que efectuó, la sociedad cooperativa de Vivienda del sur, quien levanto una gran valla, anunciando la venta de los lotes de terreno, la cual permaneció durante mucho tiempo promocionando la venta, a la vista del público, hecho que es admitido por la administración de Bogotá D.C. (...) el señor GUTIÉRREZ MORENO radica los descargos por escrito y fuera del término legal (folio 35).

Mediante radicado No. 20160830275971 se solicitó al Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio público (DADEP) acercarse a la Alcaldía local de Kennedy para que se notifique de la Resolución de pliego de cargos de la Actuación Administrativa No. 097 de 2015 por Ocupación Indebida del Espacio Público del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 39 de esta localidad, de conformidad con el artículo 228 del Acuerdo No. 079 de 2003 (folio 169).

Con aras de respetar el debido proceso se expide Auto por medio del cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a las partes para Alegar (folio 172).

Con Orfeo No. 20165830426451 se le comunica al señor JOSÉ TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO de la ocupación No. 39 del predio ubicada en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur de esta localidad, del cierre etapa probatoria y se corre traslado para alegar dentro de la actuación administrativa No. 097 de 2015 (folio 178).

Transv. 78 K, No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2018
RESOLUCIÓN No. 342 DEL 17 FEB 2018**

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo 63 de la Constitución Política de 1991, establece "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescritibles e inembargables", en donde se dan las características esenciales de los bienes de uso público.

El Artículo 102 ídem, establece la titularidad de dichos bienes en manos de la nación al contemplar que "El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación".

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Que la ley 9 de 1989 en el capítulo II, Del espacio público, artículo 5 lo define como: "El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad los áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, las necesarias para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".

Que el artículo 225 del Acuerdo 079 de 2003 Código de Policía de Bogotá, Coinciden en afirmar que la Alcaldía Local es la llamada a ordenar Restituir el bien de uso público, así "Restitución de bienes de uso público. Establecida por las pruebas legales pertinentes, la calidad de uso público del bien, el Alcalde Local procederá a ordenar mediante resolución motivada su restitución, la que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta (30) días".

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN No. 342 DEL 27 MAR 2017.
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

En el título VI Para la protección del espacio público en su artículo 65 *ibidem*, establece "Espacio Público. Es el Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trasciendan los límites de los intereses individuales de todas las personas en el distrito Capital de Bogotá".

Y en su Artículo 66, "Elementos que constituyen el espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios, definidos en las normas nacionales vigentes:

1. Elementos constitutivos

1. Elementos constitutivos naturales: (...)

a) Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:

i) Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y [...]

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos: (...)

b) Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre;

c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, los cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos;

d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos; [...]"

El Código de Procedimiento Civil, contiene los medios probatorios que pueden ser utilizados por el Alcalde Local y/o Municipal, para probar la calidad de uso público del bien y la indebida ocupación. (Artículos 175 y 177 C.P.C.).

Al respecto observa la Corte Constitucional en sentencia T-508 de 1992 " el espacio Público comprende partes del territorio que pueden ser objeto del disfrute, uso y goce de todas las

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN No. 382 DEL 07 MAR 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

personas con finalidades de distinta índole y naturaleza, que se enderezan a permitir la satisfacción de las libertades públicas y de los intereses legítimos que pueden radicarse en cabeza de todas las personas de conformidad con el orden jurídico; en principio, en dichas partes del territorio las personas en general no pueden ejercer plenamente el derecho de propiedad o de dominio, sea privado o fiscal".

Con los antecedentes descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 276 del decreto 1920 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial POT el cual establece:

"Artículo 276. Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización "(artículo 266 del Decreto 619 de 2000).

Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales proyectos (...)".

Quiere decir que las zonas de cesión mencionadas son bienes de uso público a pesar que no se encuentren recibidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP.

Es claro entonces que los bienes de uso público son imprescriptibles, inalienables e inembargables, y para el caso que nos ocupa el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34-76 sur, ocupación No. 39 es un bien de uso público.

Es preciso recordar que la máxima autoridad de policía en el Distrito Capital, es el Alcalde Mayor y en cada Localidad lo es el respectivo Alcalde Local, quien puede haberlo cuenta de la necesidad en cada caso, contar con el concurso permanente y subordinado de la fuerza pública, en aras de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos, Decretos, Resoluciones y órdenes impartidas.

De tal manera, que una vez el Alcalde Local tenga conocimiento por cualquier medio, debe entrar a establecer si dicho bien es o no de uso público, para que una vez que se obtenga la certeza real, entrar a proferir la Resolución motivada de restitución o en la que se abstenga de hacerlo por no corresponder a un bien de tal naturaleza.

Para este Despacho no hay duda que dentro de ámbito constitucional, Artículo 82 C P C, y el legal, Decreto 1421 de 1993, ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Acuerdo 06 de 1990, se ha

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015

RESOLUCIÓN No. 342 DEL 27 MAR 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

creado un escenario jurídico destinado a la defensa y protección del Espacio Público. Por lo tanto, frente a los hechos que impliquen una indebida ocupación, las autoridades administrativas deben de llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para la recuperación del mismo.

En cuanto a la naturaleza del espacio público y los bienes que lo conforman, por su incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos, cuentan con una especial protección dentro de nuestro ordenamiento jurídico haciéndolos "inalienables, imprescriptibles e inembargables", y consagrando un deber en cabeza del Estado de rango constitucional, de preservar su integridad y su destinación al uso y goce de la colectividad. Así entonces, el fundamento de la protección del espacio público nace en nuestra Carta Política y se disemina a través del ordenamiento jurídico por medio de una regulación tanto a nivel nacional como local, creando varios instrumentos jurídicos con los cuales cuenta la administración para lograr tal fin.

En el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta las pruebas que obran dentro del expediente, como lo es, visita realizada el 19 de noviembre de 2012 en donde se verificó el inicio de obras de construcción en el predio que corresponde a una zona de cesión de uso público, se realizó visita de verificación del predio en mención, en la cual se pudo establecer que, el predio identificado como **OCUPACIÓN No. 39** de la carrera 95 A No. 34 - 76 se encuentra haciendo ocupación indebida de espacio público del predio identificado con el RUP 3775-1, el cual es a su vez PARQUE VECINAL con código IDRD 08 - 665 en un área de 60.00 m².

En el mes de mayo de 2015 se realiza visita al predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur sector caracol, ocupación No. 39, en el cual se realiza **AVISO** de la actuación administrativa por ocupación indebida del espacio público, asentamiento humano, para permitir al ocupante ejercer su derecho de defensa en la actuación administrativa en su contra.

El predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 39 de esta localidad, corresponde a un bien de uso público, el cual se encuentra indebidamente Ocupado el Espacio Público y por lo tanto se debe Ordenar su Restitución en el entendido de volver las cosas a su estado natural, de conformidad con los preceptuado por los artículos 63 y 62 de la Constitución Política, en relación que es una cesión de uso público, con la Ocupación del Espacio Público, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 y 225 del Acuerdo Distrital 079 de 2003 Código de policía de Bogotá y artículo 276 del Decreto 190 de 2004.

Este despacho procede a considerar como parte dentro de las presentes diligencias administrativas en calidad de querrelado al señor **JOSÉ TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO** Ocupante y/o responsables indeterminados que ocupan del predio ubicado en la carrera

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel: 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN No. 342 DEL 27 MAR 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

95 A No. 34 – 76 sur ocupación No. 39, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUP1 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas No. E 89.747.227 N 105.642.862, con un área ocupada de 60,00 m², de esta localidad.

La Ley 1437 de 2011, en el Capítulo III, artículo 47 determina "Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

A este Despacho no le cabe duda alguna respecto el carácter del bien objeto de la presente actuación administrativa y sobre la ocupación indebida del espacio público ubicado en la carrera 95 A No. 34 – 76 sur ocupación No. 39, confirmando que dicha ocupación o intervención no está permitida por autoridad competente, atendiendo las pruebas antes relacionadas y demostrando que se cumplen los requisitos para ordenar su Restitución, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 – 76 sur ocupación No. 39, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUP1 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas No. E 89.747.227 N 105.642.862, con un área ocupada de 60,00 m², de esta localidad.

Siendo así las cosas, y estando plenamente demostrado que la ocupación No. 39 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 – 76 sur, área ocupada de 60,00 m², corresponde a Ocupación Indebida del Espacio Público, definida dentro del polígono de monitoreo 248 establecida por la Secretaría Distrital de Hábitat con el No. 39, georeferenciado con las coordenadas No. E 89.747.227 N 105.642.862 es Espacio Público y está siendo Ocupada sin autorización alguna, de acuerdo al acervo probatorio recaudado, existiendo la real certeza pregonada en el artículo 132 de C.N.P. no queda otra alternativa más que Ordenar al señor **JOSÉ TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO Y/O Responsables Indeterminados**, así como a personas infractoras que puedan resultar directa o indirectamente involucradas, que se encuentren invadiendo el predio en mención y así quedará contemplado en la parte resolutoria de esta providencia, la Restitución del bien de uso público de forma inmediata una vez se hayan firme el presente proveído, así mismo se le advertirá al obligado que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término inmediato, se efectuará por parte de la Alcaldía Local de Kennedy con el apoyo de la fuerza pública, de ser necesario, a costo del obligado.

SANCIONES O MEDIDAS QUE SON PROCEDENTES

Referente a las sanciones, este Despacho hace saber al señor **JOSE TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO y/o Responsables Indeterminados**, Ocupante y/o responsables, a quien en la

10

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur Tel. 4481400
Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

184



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN No. 2542 DEL 27 MAR 2017.
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

actualidad haga sus veces, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur Ocupación No. 39, por Ocupar indebidamente el Espacio Público, que la ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere o cumpliera, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular reuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra".

Artículo 225 del Acuerdo 079 de 2003. Restitución de Bienes de Uso Público: Establecida por las pruebas legales pertinentes, la calidad de uso público del bien, el Alcalde Local procederá a ordenar mediante resolución motivada su restitución, la que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta (30) días".

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Kennedy,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar infractor al señor **JOSE TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO** identificado con C.C. No. 79.612.764 de Bogotá y/o Responsables Indeterminados, Ocupante, Personas Infractoras o quien en la actualidad haga sus veces, por la construcción indebida sobre un bien de uso Público, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 39, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUP1 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas No. E 89.747,227 N 105.642,862, con un área ocupada de 60,00 m², de esta localidad.

SEGUNDO: Ordenar la Restitución del Espacio Público al señor **JOSE TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO** identificado con C.C. No. 79.612.764 de Bogotá y/o Responsables Indeterminados, Ocupante, Personas Infractoras o quien en la actualidad haga sus veces, en calidad de Ocupante del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 39, zona de cesión identificada como parque No. 3, RUP1 3775-1, dentro del polígono 248

11

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015
RESOLUCIÓN No. 342 DEL 27 MAR 2017
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

georreferenciado con las coordenadas No. E 89.747,227 N 105.642,862, con un área ocupada de 60,00 m², de esta localidad.

TERCERO: Los infractores dispondrán de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Nacional de Policía, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, ya que en caso de incumplimiento la restitución se realizará por parte de la Alcaldía Local de Kennedy con el apoyo de la Fuerza Pública, y los trabajadores del Consorcio Contratista de la Defensoría del Espacio Público, so pena de aplicarse las sanciones contenidas en el artículo 2º de la ley 810 de 2003, concordante con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Oficiése a las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin que determinen las acometidas fraudulentas de los mismos que se hayan realizado por parte de los ocupantes y procedan a la suspensión.

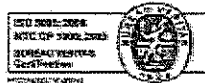
QUINTO: : Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Alcalde Local de Kennedy y en subsidio el recurso de Apelación ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO ZAPATA ÁLVAREZ
Alcalde Local De Kennedy

	Firma:	Fecha:
Proyectó: Claudia Ruiz Neta Abogada, Área de Gestión Política Jurídica		
Revisó: Diana Margarita Moreno Abogada P.O.U.		
Aprobó: Luis Ignacio Vargas López Coordinador Área de Gestión Política Jurídica (E)		
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.		

Transv. 78 K.No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400
Código Postal: 110851
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Se publica el presente aviso en la página web de la Alcaldía Local de Kennedy y se fija en la cartelera de este Despacho, por el termino de cinco (5) días, a partir de hoy _____ y se desfija el día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Leonardo Alexander Rodríguez López
Alcalde Local de Kennedy

Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rímolo ⁰¹⁰
Coordinadora Grupo de Gestión Política
Revisó: Carlos Julio Pacheco Zapata ^K
Profesional Universitario Código 219 grado 18
Proyecto: Leydy Yohanna Amortegui P.
Abogada Contratista área de Gestión Política Jurídica

